



Gobierno de Entre Ríos

Resolución N°

546

M.D.S.

Año 2.021

PARANA, 10 AGO 2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2141 GOB del 9 de agosto de 2021 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494 del 6 de agosto de 2021 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Decreto N° 2141/21 GOB faculta a este Ministerio de Desarrollo Social a dictar las normas y los actos administrativos reglamentarios, aclaratorios y/o complementarios inherentes a la interpretación del DNU 494/21 PEN; y

Que el artículo 5° del DNU 494/21 PEN, establece que solo podrán realizarse actividades deportivas en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del setenta por ciento (70 %) de su capacidad; y

Que durante todo este tiempo desde el inicio de la pandemia identificada a través de la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto tanto sanitario como económico, donde se ha visto notablemente afectadas la realización de ciertas actividades deportivas; y

Que la actividad deportiva se fue habilitando paulatinamente, en primera instancia con los entrenamientos y luego sumando competencia; y

Que a los efectos de darle un ordenamiento de las actividad y buscando evitar la aglomeración masiva, es necesario establecer un porcentaje de aforo de ocupación tanto en espacios cerrados como en espacios abiertos al aire libre que sirva como limitante de personas, y también un límite horario; y

Que conforme a la normativa mencionada en todos los casos se deberá dar cumplimiento a los protocolos sanitarios vigentes para evitar la propagación del virus Covid-19;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 2141/21 GOB;

Por ello;



Gobierno de Entre Ríos

Resolución N°

546

M.D.S.
Año 2.021

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Deportes. Permítase el entrenamiento, práctica y competencia deportiva en Clubes y espacios afines, la cual podrá funcionar entre las seis (6) horas y la veinticuatro (24) horas de cada día.

ARTICULO 2°.- Aforo Deportes. En los espacios cerrados, el coeficiente de ocupación podrá ser de hasta un cuarenta por ciento (40%) con espectadores, siempre y cuando no se superen las doscientas (200) personas. En espacios abiertos al aire libre, el aforo máximo permitido será del setenta por ciento (70%) del lugar habilitado y con un tope máximo de cuatrocientas (400) personas para eventos deportivos locales y provinciales, y un máximo de mil (1000) personas para competencias oficiales nacionales.

ARTICULO 3°.- Cuidados. En todos los casos, los organizadores deberán hacer cumplir los protocolos vigentes y asegurar el distanciamiento entre los asistentes, el uso de barbijos en espacios compartidos y los elementos de higiene de manos.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones de la presente Resolución Ministerial serán comunicadas a los clubes y establecimientos afines a través de la Secretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar y cumplido archivar.

tu